

Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales de 2023, a favor de Mujeres en Zona de Conflicto, para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

I

El artículo 1 del Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, atribuye a este Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el marco de estas competencias, el Ministerio de Igualdad tiene el objetivo de reforzar la atención y los recursos dirigidos a la inserción sociolaboral a disposición de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y en situación de prostitución.

Las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual o en situación de prostitución conforman un colectivo de personas especialmente vulnerable, que demanda una atención urgente por parte de los poderes públicos. Se trata de personas que ven gravemente vulnerados sus derechos fundamentales al estar expuestas, de forma frecuente, a distintos tipos de violencia –física, psicológica, sexual y económica, entre otras–, que son ejercidas por diferentes agentes y que ponen en serio riesgo su integridad e incluso su vida.

En este contexto, el Ministerio de Igualdad ha llevado a cabo distintas iniciativas con el fin de atender a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y a sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

En particular, cabe destacar la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con este fin y que efectúa la convocatoria correspondiente al año 2014.

Sobre dicha base, se han ido convocando subvenciones destinadas a dicho fin, la última, en el año 2022, mediante la resolución de 15 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad para el año 2022.

Estas subvenciones, de régimen de concurrencia competitiva, han demostrado su eficacia en la atención general, por parte de las organizaciones beneficiarias, de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. No obstante, las circunstancias más recientes han evidenciado una realidad que es preciso atajar urgentemente. La influencia de la pandemia de la COVID-19 en la situación económica y laboral de mujeres en situaciones precarias, han disparado no solo los índices de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, sino el número de mujeres en contextos de prostitución no deseada, a lo que se suma la precariedad de las mujeres ucranianas que se han visto obligadas a trasladarse a España con motivo de la invasión rusa de Ucrania.

Es por ello por lo que resulta de vital importancia concebir, urgente y expresamente, ayudas destinadas no solo a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, sino a las mujeres en contextos de prostitución. Y es que, a pesar de que la Orden SSI/1171/2014 y sus sucesivas convocatorias también se refieren a las mujeres en contextos de prostitución, las ayudas han terminado por recaer, mayoritariamente, sobre víctimas de trata con fines de explotación sexual, de forma que las mujeres en contextos de prostitución no han sido lo suficientemente atendidas por estas ayudas, realidad que se pretende solucionar con las presentes subvenciones.

Y del mismo modo, es necesario diseñar dichas ayudas desde un prisma más específico, bajo la perspectiva de un plan de choque que concentre sus esfuerzos en la inserción sociolaboral de las mujeres que constituyen su ámbito subjetivo. En fin, se busca un acompañamiento intensivo e individualizado, que desborde y complemente las acciones ordinarias de asistencia integral y refuerce las vías de salida de la prostitución.

Y es que, en muchas ocasiones, las mujeres se encuentran en esta situación o se mantienen en ella por falta de una alternativa real y viable para cubrir sus necesidades y las de las personas a su cargo. La experiencia de acompañamiento de las organizaciones especializadas a las mujeres en contextos de trata, explotación sexual y prostitución, evidencia que el acceso al mercado laboral regulado y en condiciones dignas es la puerta de entrada que permite a las mujeres vivir una vida autónoma, al posibilitar la independencia económica y personal necesarias para recuperarse. El acceso al mercado laboral constituye, así, la puerta de entrada para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres en estas situaciones.

Para ello, es necesario, por tanto, que las beneficiarias cumplan con tres requisitos simultáneamente: por un lado, ha de tratarse de organizaciones cuya actividad se focalice, total o principalmente, en las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y en contextos de prostitución. Además, es necesario que tengan una amplia experiencia en el ámbito de la inserción sociolaboral. Finalmente, es imprescindible que tengan una implantación territorial suficiente en el territorio nacional, siendo su actividad supraautonómica, lo cual resulta fundamental para cumplir los objetivos del programa de inserción, ya que las víctimas de trata pueden necesitar cambiar de domicilio y de zona geográfica para abandonar las redes a las que pertenecen, para lo que se hace necesaria una implantación territorial como la de las entidades descritas que facilita dicha movilidad. Es por esta razón que es necesaria la mayor permeabilidad posible de las beneficiarias en el territorio nacional.

Estas características solo se cumplen de forma simultánea en la organización beneficiaria de esta subvención, lo que las convierte en las únicas capaces de lograr su objeto de forma eficaz, de manera que se produzca una verdadera adscripción de los fondos públicos al fin último perseguido, que no es otro que la consecución de la inserción sociolaboral de las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y en contextos de prostitución.

Por ello, el Real Decreto 634/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia concibió una ayuda a esta entidad con el objeto, no sólo de atender a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, sino también a mujeres en contextos de prostitución.

Estas ayudas se diseñaron como plan de choque dentro del Plan Camino, aprobado por Consejo de Ministros el 20 de septiembre de 2022 y que contiene el I Plan de Inserción Sociolaboral para Mujeres y Niñas Víctimas de Trata, de Explotación Sexual y para Mujeres en Situación de Prostitución. Se ejecutaron a través de cinco entidades beneficiarias, entre ellas Mujeres en Zona de Conflicto, que pudieran concentrar esfuerzos en la inserción sociolaboral de las mujeres, buscando un acompañamiento intensivo e individualizado, pues la experiencia de acompañamiento de las organizaciones especializadas a las mujeres en contextos de trata, explotación sexual y prostitución, evidencia que el acceso al mercado laboral regulado y en condiciones dignas es la puerta de entrada que permite a las mujeres vivir una vida autónoma, al posibilitar la independencia económica y personal necesarias para recuperarse.

Con este Plan el Ministerio de Igualdad daba cumplimiento a una de las recomendaciones centrales del Comité CEDAW, en su último informe de las Observaciones a España en 2015 que indicaba la necesidad de establecer “oportunidades alternativas de generación de ingresos para las mujeres que deseen abandonar la prostitución”.

En el caso de Mujeres en Zona de Conflicto, está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sección 1ª, número nacional 148894 y según el artículo 1 de sus Estatutos se constituye como una asociación sin ánimo de lucro. Según el artículo 4 de sus estatutos, contiene entre sus finalidades, multitud de propósitos de actuaciones que se alinean con el objeto de esta subvención. Estas actuaciones se concretaron en la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género de fecha 11 de noviembre de 2022, que concedía a Mujeres en Zona de Conflicto la subvención prevista en el Real Decreto 634/2022, de 26 de julio, por importe máximo de 1.772.234 euros por la que esta entidad ha desarrollado un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, de explotación sexual o en situación de prostitución, un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia y un programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución en determinados territorios del Estado español cuya ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2023.

En 2023 es necesario continuar y complementar la implementación desarrollada por Mujeres en Zona de Conflicto del I Plan de Inserción Sociolaboral para Mujeres y Niñas Víctimas de Trata, de Explotación Sexual y para Mujeres en situación de Prostitución cuyas actuaciones están previstas hasta el año 2026, de acuerdo al Plan Camino aprobado por Consejo de Ministros el 20 de septiembre de 2022. La ayuda que se instrumentalizará a través de esta subvención nominativa tendrá como objetivo cumplir los objetivos e hitos del Plan de Actuación presentado por la Entidad para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

II

Esta subvención se integra en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y se ubica en el “Plan España te protege contra la violencia machista”, que conforma la inversión 4 del Componente 22 (C22.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluye entre sus medidas “un nuevo servicio personalizado de orientación sociolaboral y de acompañamiento, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo a las víctimas de trata con fines de explotación y víctimas de explotación sexual”.

Estas subvenciones no implican ayuda de estado, de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que define las ayudas de estado como «las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones». Asimismo, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE, en la que se aclara los distintos elementos constitutivos del concepto de ayuda de estado, el mismo no sería aplicable a la subvención que se viene a articular mediante esta resolución, al no concurrir los requisitos que determinan la existencia de una empresa, u otros como la concesión de una ventaja y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales.

III

El artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.

Con fecha 24 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En el concepto 487 del Servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad se recoge una subvención a la entidad Mujeres en Zona de Conflicto por importe máximo de 1.772.230 euros € (Un millón setecientos setenta y dos mil doscientos treinta euros).

El artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género RESUELVE conceder una subvención a Mujeres en Zona de Conflicto por importe de 7.887.280,00 para el Programa 23VD C22.I04.487 Plan España te protege contra la violencia machista, del Ministerio de Igualdad, Servicio 50. Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

Madrid,

La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género

XXXXX

ANEXO

CLÁUSULAS

Primera.- - Objeto

El objeto de la presente resolución es conceder a Mujeres en Zona de Conflicto la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de programas específicos de inserción sociolaboral y acompañamiento para niñas y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, de alcance supra autonómico y dentro del programa 23VD C22.I04 Plan España te protege contra la violencia machista, del Ministerio de Igualdad, Servicio 50. Este objeto se desarrollará de acuerdo con los programas e hitos establecidos en la cláusula tercera y conforme al plan de actuación y las actividades previstas en la cláusula cuarta.

Segunda. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo previsto en esta resolución y en la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado, por lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por el Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia; por la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera. – Hitos y actividades a desarrollar

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a los siguientes programas e hitos:

1. Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.

Hitos:

- a. Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento

social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución

- b. Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles–, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales
- c. Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.
- d. Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada
- e. Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales
- f. Puesta en marcha de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022
- g. Actividades de sensibilización y / o investigación orientadas a reducir la demanda de prostitución en la población general.
- h. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa

2. Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia.

Hitos:

- a. Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia
- b. Difusión entre los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas
- c. Refuerzo y mantenimiento de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales del sistema de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual
- d. Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados en situación de riesgo de trata o explotación sexual
- e. Refuerzo y mantenimiento del servicio de atención psicológica y social especializado para las menores víctimas de trata o explotación sexual.
- f. Puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas y profesionales
- g. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa

3. Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución

Hitos:

- a. Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del Programa de recuperación y

refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.

- b. Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres
- c. Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades.
- d. Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.
- e. Reforzar el desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral.
- f. Impulsar de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial
- g. Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.
- h. Actividades de sensibilización y / o investigación orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.
- i. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.

Cuarta. – Plan de actuación.

Para hacer efectivo el objeto de la resolución Mujeres en Zona de Conflicto habrá de elaborar y presentar un Plan de Actuación que concretará las actuaciones para alcanzar el cumplimiento de los hitos señalados en la cláusula anterior, así como, las estimaciones de gasto previstas, con anterioridad a la aprobación de esta resolución.

El Plan de Actuación se encuentra en el Anexo I de la presente resolución y constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas y deberá recoger, al menos, las siguientes actividades:

1. Actuaciones encaminadas a la inserción sociolaboral y de acompañamiento a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, de explotación sexual y en contextos de prostitución, que incluirán los siguientes elementos:
 - a) Itinerarios integrados de inserción en el curso de los cuales se informe, asesore, forme y gestione el reconocimiento de estudios cursados; que incluirán facilitar el acceso a prácticas en empresas, prestar apoyo en la búsqueda laboral y entrenamiento para afrontar entrevistas de trabajo.
 - b) Teléfono gratuito de información, orientación y derivación sociolaboral.
 - c) Traducción de los programas para su difusión.
2. Actuaciones encaminadas a proporcionar atención y protección integral y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de trata o de violencia sexual en el período de transición dirigido a su inserción laboral por parte de equipos multidisciplinares formados por profesionales sanitarios, sociales, juristas y psicólogos que den apoyo tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas, que incluirán los siguientes elementos:
 - a) Itinerarios de inserción socioeducativa y de formación a hijos e hijas y/ o personas dependientes de las mujeres víctimas comprendidas en el artículo siguiente.
 - b) Acompañamiento intensivo e individualizado, que complemente las acciones ordinarias de asistencia integral, y refuerce las vías de salida de la prostitución.

c) Apoyo en el acceso a la vivienda a través del asesoramiento, la información y la mediación con los agentes ofertantes.

Además, el Plan de Actuación incluirá:

- Un **cronograma orientativo** de las distintas fases y actividades vinculado a los hitos señalados en la cláusula anterior.
- Un **Plan de comunicación** de las actividades, que se actualizará cuando sea necesario y un cronograma del mismo. Se tendrá en cuenta que en todos los materiales de difusión habrá de figurar expresamente que las actividades son impulsadas y financiadas por Instituto de las Mujeres.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos

Quinta. - Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las actuaciones objeto de esta subvención serán las siguientes:

1. Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual: víctimas acreditadas, bien por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bien por los servicios públicos o las entidades sociales especializadas.
2. Mujeres víctimas de explotación sexual: mujeres cuya situación no reúne los requisitos para ser consideradas víctimas de trata, pero sí arroja indicadores de explotación en beneficio de terceras personas.
3. Mujeres que fueron víctimas de trata o explotación sexual en el pasado y que actualmente ejercen la prostitución: mujeres supervivientes de delitos de trata con fines de explotación sexual o explotación sexual, que no son víctimas directas en el momento actual, pero siguen encontrándose en una situación de vulnerabilidad extrema y continúan ejerciendo prostitución para garantizar sus ingresos.
4. Mujeres que buscan alternativas para abandonar el ejercicio de la prostitución o que ocasionalmente se ven abocadas al mismo, con especial atención a aquellas que enfrentan situaciones de discriminación interseccional, lo que obstaculiza con mayor intensidad su acceso al mercado laboral, así como a otros derechos sociales, tales como mujeres con responsabilidades familiares a cargo exclusivo de ellas, mujeres migrantes en situación administrativa irregular, o mujeres trans, entre otras.
5. Niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual tuteladas por las Administraciones Públicas: niñas y adolescentes derivadas desde el sistema de tutela o que demandan de forma directa la asistencia especializada.
6. Hijos e hijas o personas dependientes de las mujeres, niñas y adolescentes comprendidas en las letras anteriores.

Subsidiariamente se podrán financiar actuaciones generales dirigidas a hombres y/o mujeres, siempre y cuando estas actuaciones sean necesarias para lograr el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en esta resolución y no se encuentre incluidas en los apartados anteriores.

Sexta. - Gastos subvencionables.

1. Para las actuaciones a financiar serán elegibles las siguientes categorías de gastos, siempre y cuando, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

a) Costes directos:

1º) Costes de personal destinados a la ejecución de las actividades previstas en el Plan de actuación. Se incluyen los gastos de los y las profesionales responsables del desarrollo de las distintas actividades del proyecto, personal de coordinación, personal de apoyo administrativo y técnico, colaboraciones temporales o puntuales, charlas y ponencias con personas físicas con cualificación y trayectoria en la materia y gastos de personal voluntario, incluyendo expresamente los gastos de póliza de seguro. En el caso de los contratos de trabajo se considerarán subvencionables los costes de personal y gastos salariales de acuerdo al convenio colectivo laboral de la entidad o, en su defecto, convenio de grupo de entidades o convenio sectorial. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

2º) Gastos de viaje y estancia incluida manutención, transporte y alojamiento para la realización de los programas y para la celebración y preparación de las actividades previstas en los mismos, así como para la celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación para las personas que forman parte del programa de estas actuaciones, ponentes, personal encargado de la organización; del mismo modo estos conceptos se hacen extensibles a reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.

Cuando estos gastos sean imputables al personal se regirán por lo dispuesto en el convenio de la entidad sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del gasto y previa solicitud justificada, se autorice otro porcentaje distinto.

En cualquier caso, se priorizará el transporte público utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. Cuando no sea posible la utilización del transporte público se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para asistir a las formaciones y reuniones, previa justificación de dichos gastos y su necesidad. Estos desplazamientos se financiarán de acuerdo con las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, que actualmente están fijadas en 0,19 €/Km (automóviles) o 0,078 €/Km (motocicletas)

Se abonarán los gastos de transporte de las personas que asistan a las actuaciones y a la formación programada en el Plan cuando quede suficientemente acreditada su necesidad e importe.

3º) Gastos derivados de la adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables que resulten necesarios para el desarrollo del programa. Incluye la adquisición, reforma o adecuación de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico destinado a las actividades objeto de la subvención, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas. Se incluyen tanto los gastos referidos a bienes inventariables que son propiedad de la entidad beneficiaria como los gastos referidos a bienes inventariables puestos a disposición del proyecto en régimen de alquiler. A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención queda fijado en cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la adquisición, reforma o adecuación.

4º) Gastos de alquiler de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades formativas previstas. Se entienden expresamente incluidas las fórmulas de arrendamiento financiero y el renting, estos serán financiados por el período de vigencia de la convocatoria. En el caso del renting de vehículos estos tendrán que ser vehículos eléctricos puros, propulsados por hidrógeno o híbridos enchufables, siempre que las emisiones de los mismos fueran inferiores a 50 gr CO₂/Km. Ello salvo desabastecimiento y previa justificación de la inexistencia de dichos vehículos en el mercado, en cuyo caso se optará por la mejor alternativa disponible en términos medioambientales en el sector. En el caso de alquileres de inmuebles y vehículos destinados exclusivamente al desarrollo del programa se podrá imputar el 100% del gasto durante la duración del mismo. En caso contrario el máximo subvencionable será del 75% mientras se prolongue su uso asociado al programa.

Los gastos de arrendamiento financiero y de renting solo serán financiados por el periodo de vigencia previsto en la resolución y siempre que las entidades beneficiarias acrediten que no se utilizará como fórmula para la adquisición del bien

5º) Gastos de suministros de agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.

6º) Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.

7º) Compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina.

8º) Gastos derivados del desarrollo de aplicaciones, bases de datos, suscripción a plataformas y programas informáticos asociados a la gestión de las actividades y programas objeto de la subvención.

9º) Gastos derivados de la puesta en marcha y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales

10º) Servicios de traducción e interpretación.

11º) Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material didáctico.

12º) Gastos de contratación de servicios de formación relacionadas con el objeto de la subvención.

13º) Servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias.

14º) Pólizas de seguro necesarias para el desarrollo de las actividades.

15º) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría, así como gastos relacionados con la acreditación del cumplimiento de los principios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidos aquellos relacionados con el cumplimiento del principio de no hacer daño significativo al medio ambiente.

16º) Subcontratación en los términos establecidos en esta resolución en la cláusula séptima.

17º) Gastos de servicios de guardería para las asistentes a los programas, cuando estén ubicados en las instalaciones donde se imparta la formación, salvo el coste de personal que se dedique a su cuidado.

b) Costes indirectos:

Serán financiables los gastos indirectos a los que se refiere el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no requerirán justificación documental. Los gastos indirectos así justificados no podrán superar, no obstante, el límite máximo del 15% de los gastos directos justificados. Al margen de lo anterior, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a cada uno de ellos.

2. No serán subvencionables aquellos gastos que no respeten las normas en materia medioambiental, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En particular, la adquisición de los equipos de atención telefónica y telemática deberá respetar los requisitos relacionados con el consumo energético y de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. El cumplimiento de la directiva 2011/65/UE podrá acreditarse a través del marcado CE del producto. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Además, no será financiable la adquisición de vehículos propulsados por combustibles fósiles. Se consideran elegibles aquellos vehículos eléctricos puros, propulsados por hidrógeno, o híbridos enchufables, siempre que las emisiones de los mismos fueran inferiores a 50 gr CO₂/Km. A estos efectos se deberá aportar certificado de compra de vehículo cero emisiones incluyendo modelo. Todo ello salvo desabastecimiento y previa justificación de la inexistencia de dichos vehículos en el mercado, en cuyo caso se optará por la mejor alternativa en términos medioambientales disponible en el sector.

Asimismo, las rehabilitaciones de edificios y locales se han de realizar con criterios de eficiencia energética de acuerdo a un Plan de Gestión de Residuos y han de cumplir con los condicionantes que se encuentran recogidos en el apartado 8 del componente 22 para la medida I4 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

3. De acuerdo con los principios de no sustitución de gastos presupuestarios ordinarios y de adicionalidad de la financiación de la Unión previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no serán subvencionables los gastos ordinarios de la entidad beneficiaria que ya estén cubiertos a través de su presupuesto.
4. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. No son subvencionables en ningún caso los gastos a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La entidad beneficiaria diseñará un procedimiento para acceder aquellos servicios excepcionales que se incluyan como gastos subvencionables, del cual se dará debida publicidad en la web de la entidad, el Ministerio de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora. Se exigirá como documentación del adecuado empleo de los fondos aquella que acredite de manera fehaciente los gastos realizados y que estos se han efectuado por la propia beneficiaria o mediante subcontratación, la justificación de la necesidad para cada caso concreto y las personas que han tenido acceso.

Séptima. – Subcontratación.

1. Mujeres en Zona de Conflicto podrá subcontratar hasta un máximo del 70% del importe de la subvención, en los términos establecidos en esta resolución la realización de las actividades subvencionadas.

La contratación de personas físicas por parte de Mujeres en Zona de Conflicto no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir Mujeres en Zona de Conflicto para la realización por sí misma de la actividad subvencionada ni los servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Mujeres en Zona de Conflicto asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, debiendo asegurar, tanto aquel como la subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. En el caso de que Mujeres en Zona de Conflicto concierte con terceros la realización de las actividades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si el importe de la subcontratación efectuada supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, Mujeres en Zona de Conflicto deberá solicitar autorización previa al órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, que deberá resolver el órgano concedente en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la entidad y la/s subcontratista/s.

b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a Mujeres en Zona de Conflicto, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, se exigirá, de acuerdo con el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la previa autorización expresa del órgano concedente, que deberá

resolver en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada. Así mismo, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

5. En la elección de las personas o entidades proveedoras será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual Mujeres en Zona de Conflicto, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. Además, cumplirá, en los casos que les sea de aplicación, con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6. Mujeres en Zona de Conflicto será responsable de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

7. No podrá subcontratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción del supuesto previsto en el punto 4b) de este apartado.

8. Cualquier entidad subcontratada estará sometida a las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional aplicable a las medidas financiadas con cargo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9. Mujeres en Zona de Conflicto, así como aquellas entidades subcontratadas para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo:

- a) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el período de prestación de las actividades objeto de subvención.
- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Además deberán contribuir a los objetivos de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Octava.- - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención a Mujeres en Zona de Conflicto asciende a 1.772.230 € (un millón setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro euros) con cargo al concepto 487 del servicio 50 del Ministerio

de Igualdad para 2023. El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por Mujeres en Zona de Conflicto

Novena.- - Entidad colaboradora

El Instituto de las Mujeres actuará como entidad colaboradora y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en esta resolución, la adecuada justificación de las ayudas y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedieron las ayudas, así como el resto de obligaciones de Mujeres en Zona de Conflicto, emitiendo para ello una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación y dando cumplimiento a las obligaciones y requisitos que se establecen en los artículos 13, 15, 16 y 17.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, comprobación y verificación, podrá recabar memorias, justificaciones y documentación que estime necesaria a Mujeres en Zona de Conflicto, podrá realizar visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, y solicitar las reuniones con Mujeres en Zona de Conflicto que considere, asumiendo Mujeres en Zona de Conflicto la obligación de prestar la colaboración que le sea requerida.

Estas funciones corresponderán al Instituto de las Mujeres O.A., previa formalización de la correspondiente adenda al Convenio, formalizado el 14 de septiembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y el Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta adenda no podría incorporar funciones consistentes en la entrega y distribución de fondos.

Una vez formalizada dicha Adenda se notificará a la beneficiaria para su conocimiento y adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Décima. - Pago de la subvención

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago con carácter de pago anticipado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tras la publicación de esta resolución y con carácter previo al pago, Mujeres en Zona de Conflicto remitirá al Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Dicha carta de aceptación se acompañará además de:

1. Comunicación por escrito de la cuenta de Mujeres en Zona de Conflicto reconocida ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la que se efectuará la transferencia bancaria.
2. Acreditación de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de su representante legal.
3. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados u autorización de consulta de los mismos al Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora.
4. Acreditación de que Mujeres en Zona de Conflicto, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 25 Real Decreto

887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
6. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente, en el modelo aprobado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
7. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a los fines recogidos en el artículo 22.2b) y 22.3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
8. Declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal involucrado en el proyecto a la fecha de remisión de la carta de aceptación, conforme a las previsiones dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y de acuerdo con el modelo de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. - Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando:

- a) La suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) nº651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas se refieran a costes subvencionables diferentes o, en el caso de que se refieran a los mismos costes subvencionables, podrán acumularse si se respetan las intensidades e importes máximos de ayudas indicados en el reglamento mencionado.
- c) De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el artículo 7 de la Orden/HFP/1030/2021, no se incurra en una doble financiación del mismo coste.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Mujeres en Zona de Conflicto deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. Conforme al art. 19,3 LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 19.3 y 37.3 LGS.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada. En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en el marco de la inversión C22.I4, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.

Décimo segundo. – Obligaciones de la entidad

1. Mujeres en Zona de Conflicto estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en esta resolución a través de una carta de aceptación regulada en el apartado noveno esta resolución.

b) Atender a las mujeres víctimas que así lo requieran, al menos en los territorios asignados de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de esta resolución.

c) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio de no significant harm - DNSH) en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación "Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio, además de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, así como la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente" publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22, así como en la medida I4 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6, y 8 del documento del Componente 22 del PRTR y en anexo a la CID.

Mujeres en Zona de Conflicto se asegurará de que los contratistas y subcontratistas cumplan con el principio DNSH para los seis objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Tanto Mujeres en Zona de Conflicto como las contratistas o subcontratistas que intervengan en la realización el proyecto deben dejar constancia del cumplimiento de dicho principio.

Para ello, la fase de ejecución se desarrollará previa presentación de una declaración responsable con respecto a este principio realizada por parte Mujeres en Zona de Conflicto, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, punto sexto de esta resolución. Asimismo, todas las entidades o

empresas contratistas y subcontratistas que participen en el proyecto deberán firmar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH previa al comienzo de su actividad.

Además, en la memoria justificativa se incluirá un informe cumplimiento del principio DNSH. Mujeres en Zona de Conflicto asume la obligatoriedad de presentar este informe o tenerlo a disposición de la administración durante un plazo de cinco años.

d) Justificar ante el órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar las Instituciones de la Unión Europea, aportando tanta información como le sea requerida.

f) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Suministrar la información en el formato que le sea requerido y, en especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Dicha información incluirá la identificación del perceptor final de fondos, incluidos contratistas y subcontratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

h) Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca doble financiación debiendo comunicar a la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, a través del Instituto de las Mujeres, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la entidad beneficiaria.

j) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, y en calidad de entidad perceptora de subvenciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Mujeres en Zona de Conflicto o las subcontratistas que intervengan en el plan de proyecto estarán obligadas a suscribir la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses en el modelo que al efecto le facilite el Instituto de las Mujeres, O.A.

k) Guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la entidad beneficiaria.

l) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de documentación soporte. En este sentido, Mujeres en Zona de Conflicto deberá custodiar y conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación y aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un período de cinco años de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención.

n) Aportar cuanta documentación e información sea necesaria para certificar el cumplimiento de los hitos/objetivos CID y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad.

ñ) En particular, conforme al artículo 7 de la Orden HFP 55/2023, en el caso de que para el solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en dicho artículo.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa entidad.

En todo caso y simultáneamente, la Secretaría de Estado, como órgano de concesión de la subvención, conforme al art. 7.3 de la Orden HFP 55/2023, se encuentra habilitada para solicitar a la solicitante de la subvención la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la entidad objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de concesión de subvenciones.

2. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo 22 podrán acceder a la información contenida en bases de datos que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales o contratistas. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Décimo tercero. – Plazo de ejecución

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Los gastos efectuados podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceden las ayudas.

3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del período de justificación.

4. Los gastos de la presentación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso, podrán realizarse durante todo el período de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del período de ejecución y justificación.

Décimo cuarto. – Difusión

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen corporativa del Plan Camino aprobado por Consejo de Ministros el 20 de septiembre de 2022 en el que se integra el I Plan de Inserción Sociolaboral para víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres y niñas en contextos de prostitución así como el logotipo institucional del “Ministerio de Igualdad” con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención de acuerdo con lo establecido en el “Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado” aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior se incluirá la mención del origen de la financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todas las actuaciones financiadas

deberán regirse por el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia accesible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

3. En concreto, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados etc.) se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

a) El emblema de la Unión Europea.

b) La declaración “Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las imágenes a las que se refieren los dos apartados anteriores únicamente podrán ser empleadas en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Décimo quinto. – Plazo y forma de justificación

1. Mujeres en Zona de Conflicto asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley relativas a la justificación de las subvenciones públicas. Se deberá presentar información sobre los hitos y objetivos cumplidos, así como los fondos utilizados tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas en la presente resolución se pudieran realizar.

Mujeres en Zona de Conflicto justificará el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto a ejecutar en los términos y condiciones que se indican en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

Mujeres en Zona de Conflicto deberá remitir la información de seguimiento que se incorporará al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a través de los diferentes medios que se puedan desarrollar.

2. Mujeres en Zona de Conflicto justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta resolución adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe de auditoría deberá ser realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las

cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EH/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la auditoría de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por Mujeres en Zona de Conflicto, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del reglamento de la 38/2003, de 17 de noviembre.

La contratación de la elaboración del informe de auditoría es un gasto subvencionable de acuerdo al apartado quinto de esta resolución.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que Mujeres en Zona de Conflicto entregará identificada con su propio logo a más tardar el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control posterior que fueran pertinentes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas, y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. En esta memoria de actuación se incluirá una evaluación de cumplimiento del principio DNSH.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora con su NIF/CIF, del documento con número de factura, su importe, fecha de emisión, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se presentará en archivo Excel firmado.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto; aquellos importes de gastos que, superando las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor hayan requerido la solicitud de tres ofertas de diferentes entidades proveedoras con carácter previo a la contracción del compromiso en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y la cuantía de la subvención recibida no utilizada e indicación sobre los rendimientos financieros obtenidos por Mujeres en Zona de Conflicto de la subvención o la inexistencia de los mismos.

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado o el servicio realizado.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago se custodiarán por Mujeres en Zona de

Conflicto, ordenados y clasificados, para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

ii. Se aportará, asimismo:

- Justificación de la necesidad de gastos de viaje y estancia en los casos previstos en esta resolución.
- En su caso, pólizas de seguros suscritas por Mujeres en Zona de Conflicto incluyendo seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos por la entidad a favor de las personas voluntarias.
- Las tres ofertas solicitadas en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que hubiere solicitado, en su caso, Mujeres en Zona de Conflicto.
- En relación al cumplimiento del principio DNSH se aportará, para el caso de adquisición de vehículos, certificado de compra de vehículo; en el caso de reforma de locales o pisos plan de gestión de residuos para la reutilización, reciclaje y recuperación de los materiales de obras así como certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación con el fin de comprobar la mejora de la eficiencia; para el caso de adquisición de equipos informáticos, información técnica del fabricante relativa a certificación de eficiencia energética y reciclabilidad de los materiales empleados. Se aportará además informe de evaluación del cumplimiento de este principio.
- Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses del personal involucrado en el proyecto tanto por parte de la entidad como por parte de contratistas y subcontratistas.
- Justificante de la devolución a la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.
- Acreditación expedida por entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por Mujeres en Zona de Conflicto de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

Esta documentación se aportará en formato electrónico, custodiando Mujeres en Zona de Conflicto la documentación original ordenada y clasificada para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa. Esta documentación será aportada al Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora cuando sea requerida.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv. En su caso, declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describan los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado quinto, b, los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a cada uno de ellos. Se deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes indirectos de acuerdo al apartado quinto, b de esta resolución.

v. El órgano competente del Instituto de las Mujeres verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la entidad beneficiaria emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo sexto. - Reintegro de cantidades no justificadas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses devengados por la subvención así como la exigencia del interés de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el la regla quinta del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Así mismo procederá el reintegro en caso de incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la medida del PRTR en que se enmarcan las actuaciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Mujeres en Zona de Conflicto una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, pondrá en conocimiento de dicha situación a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, para que pueda adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro, conforme al artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo séptimo. – Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de Mujeres en Zona de Conflicto.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente resolución y se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa. Por motivos justificados se podrán acordar desviaciones presupuestarias entre las partidas aprobadas, siempre que no afecten al importe global de la subvención y a los límites establecidos para determinados gastos subvencionable en esta resolución.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden a la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género y al Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la ejecución de las actividades previstas en esta subvención.

Décimo octavo. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran ser cometidas por Mujeres en Zona de Conflicto se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo noveno– Protección de datos.

Mujeres en Zona de Conflicto respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y la normativa complementaria en la ejecución de lo previsto en esta resolución.

Vigésimo. – Publicidad

La presente resolución se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

ANEXO I

PLAN DE PROYECTO

INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA

ENTIDAD: MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)

1. RESUMEN DEL PROYECTO

Resumen general del proyecto con referencia breve a cada programa (máximo 600 palabras):

La propuesta de programas que desde MZC ofrecemos para este “año II” del Plan de ***Inserción socio-laboral para mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en situación de prostitución***, es de continuidad con el año I. Cuenta con las mismas tres líneas de intervención (**P 1** de atención integral o LILITH, **P 2** menores o BINT y **P 3** EMPLEO); con las que pretendemos de la misma manera, mejorar la calidad de vida del colectivo de mujeres y niñas en contextos de prostitución y trata.

Continúa la necesidad por parte de MZC, si bien en menor medida, de seguir adaptando estratégicamente la entidad a todo lo que supone el propio desarrollo del Plan y ejecución de los tres programas; ya sea a nivel de personal, infraestructuras, recursos, bienes y procesos entre otros aspectos. Tendremos que seguir adaptando todo ello a las necesidades de los proyectos, así como a los requisitos de los Manuales justificativos. Y por supuesto, continuaremos participando activamente en el marco del Plan de Coordinación establecido, realizando el seguimiento de los proyectos con el Instituto de las Mujeres y con el resto de las entidades especializadas.

Los tres programas en ejecución P1: **LILITH**¹, P2: **BINT**² y P3: **EMPLEO**³, desarrollan actividades gracias a que durante el año I se pudieron poner en marcha los mecanismos y recursos que así lo permiten ahora, de cara a este año II.

Para el **P1**, la continuidad pasa por desarrollar las actuaciones de intervención en los espacios de prostitución y en los Centros de Atención, contactar con las mujeres, difundir los proyectos, apoyar y acompañar en sus procesos personales, coordinar con agentes especializados, etc. En este segundo año se pueden desarrollar plenamente en todos los territorios, puesto que ya se han completado equipos en algunos casos, incorporado nuevo personal y abierto delegaciones en algunas de las provincias donde hasta ahora no contábamos con ellas (algo común para los tres proyectos).

El **P2**, durante este periodo esperamos “*recoger frutos*” del trabajo desarrollado en el año I. Seguir coordinando con las autoridades que tienen competencias con menores en las CCAA y Ayuntamientos, ofertando el proyecto, coordinando igualmente con otras entidades especializadas e implementando todas las actuaciones previstas. Este proyecto se nutrirá de beneficiarias derivadas a la entidad, a partir de todas esas coordinaciones realizadas, así como desde el P1.

El proyecto **P3**, de la misma manera, continuará con el desarrollo de las actuaciones previstas, ya iniciadas en 2022. En este sentido, al igual que P1, la continuidad es más evidente y sencilla por la trayectoria de la entidad e implementación de proyectos semejantes. Este proyecto se nutrirá de las beneficiarias contactadas previamente de P1 y P2, así como de derivaciones externas.

¹ “Acompañamiento integral y personalizado para la mejora y recuperación de las situaciones de vulnerabilidad en mujeres prostituidas y VTSH con fines de explotación sexual en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Madrid”

² “Programa de acompañamiento integral y personalizado para la recuperación de niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual en Andalucía, Extremadura y la C. Madrid”

³ “Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades socio laborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución en Andalucía, Extremadura y C. de Madrid”

Los tres proyectos, por tanto, se complementan entre sí, comparten beneficiarias, que son derivadas de uno a otro según las necesidades y perfiles de las mismas, adaptando los servicios e intervenciones especializadas para aportar una mejor solución al trabajo realizado con las mujeres, las jóvenes y las menores.

La temporalización que planteamos para desarrollar los proyectos y actuaciones en este segundo periodo será desde el día 1 de julio al 30 de diciembre del presente año. Una vez finalizada la ejecución del año I.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
ANDALUCÍA	✓
ARAGÓN	
PRINCIPADO DE ASTURIAS	
ILLES BALEARES	
CANARIAS	
CANTABRIA	
CASTILLA Y LEÓN	
CASTILLA LA MANCHA	
CATALUÑA	
COMUNIDAD VALENCIANA	
EXTREMADURA	✓
GALICIA	
COMUNIDAD DE MADRID	✓
REGIÓN DE MURCIA	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	
PAÍS VASCO	
LA RIOJA	
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	

3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS A CUMPLIR

Relación abreviada de las principales acciones desarrollados para cumplir cada uno los hitos establecidos en cada programa (máximo 3000 palabras)

Todas las actuaciones previstas, vinculadas a los hitos de los tres proyectos, se ejecutarán y desarrollarán durante el segundo semestre del año 2023, entre el 1 de julio y el 31 de agosto. Algunas son de continuidad como hemos definido en el Resumen del proyecto, y otras son en base a una planificación definida con antelación como las coordinaciones previstas en el Protocolo Común de Coordinación. Otras actuaciones serán puntuales, por su propia consideración, y serán desarrolladas en el transcurso de la ejecución.

3.1 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución. (P1 / LILITH+)

HITO	SEMESTRE	ACCIONES
Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación (PCC) por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución	2º semestre 2023	Planificar y enviar convocatorias de reuniones territoriales por niveles de participación con el resto de entidades, según el Protocolo Común de Coordinación (PCC).
		Dinamizar y participar en las reuniones propuestas.
		Recoger, devolver a las entidades participantes y archivar las actas de las reuniones, según el PCC (territorial y periódicamente).
		Desarrollo de reuniones y encuentros internos de equipos de MZC, a diferentes niveles y calendarización: territoriales, líneas de trabajo, organización, etc.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales –Unidades Móviles-, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales)	2º semestre 2023	Planificación interna por provincia, de las rutas de Unidades Móviles (UM)
		-dispositivos de atención en espacios de prostitución- a desarrollar, para cubrir el máximo número de espacios de prostitución territorialmente.
		Desarrollo periódico de Unidades Móviles, en todas las provincias de las 3 CCAA donde se desarrolla el proyecto.
Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.) incluido el apoyo y la asesoría jurídica especializada, así como de mediación intercultural.	2º semestre 2023	Recogida y gestión de la información e intervención desarrollada en las UM.
		Desarrollo de actuaciones de atención social.
		Desarrollo de actuaciones de apoyo emocional.
		Desarrollo de actuaciones de atención sanitaria.
		Desarrollo de actuaciones de atención jurídica.
Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales	2º semestre 2023	Apoyo y desarrollo de actuaciones de mediación intercultural en las intervenciones especializadas que sean necesarias.
		Ofrecer formación especializada –interna y/o externa- a los equipos propios de MZC, de forma regular y periódica.
		Desarrollo de la atención telefónica y a través de redes sociales específicas habituales en la comunicación con las beneficiarias del proyecto.
Mantenimiento y refuerzo de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022	2º semestre 2023	Atención y coordinación telemática (teléfono, RRSS, mail, etc.) con agentes especializados e instituciones para el seguimiento de casos y coordinación interinstitucional.
		Revisiones periódicas de los protocolos de actuación propios de la entidad, para la detección de casos de víctimas de trata con fines de explotación sexual, y la acreditación de la condición de víctimas.
		Desarrollo de intervenciones especializadas, definiendo niveles de actuación, procesos a desarrollar, coordinación con agentes implicados, etc. para cada caso.
		Coordinación y formación especializada –interna y/o externa- a los equipos propios de MZC, de forma regular y periódica.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	2º semestre 2023	Revisión y actualización del material de difusión realizado (folletos para profesionales y beneficiarias, carteles, etc.).
		Edición, impresión y desarrollo de material informativo específico de actuaciones, de difusión de los proyectos, etc.
		Traducción de los productos de información y difusión para beneficiarias a diversos idiomas.

3.2 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia. (P2 / BINT)

HITO	SEMESTRE	ACCIONES
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia	2º semestre 2023	Planificar y enviar convocatorias de reuniones territoriales por niveles de participación con el resto de entidades, según el Protocolo Común de Coordinación (PCC).
		Dinamizar y participar en las reuniones propuestas.
		Recoger, devolver a las entidades participantes y archivar las actas de las reuniones, según el PCC (territorial y periódicamente).
		Desarrollo de reuniones y encuentros internos de equipos de MZC, a diferentes niveles y calendarización: territoriales, líneas de trabajo, organización, etc.
Difusión entre los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas.	2º semestre 2023	Desarrollo de coordinaciones con colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia y otros agentes implicados especializados para la difusión e implementación del proyecto.
		Oferta y difusión de las actuaciones del proyecto.
Refuerzo y mantenimiento de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales del sistema de atención a la infancia en materia de prevención y detección de la trata y la explotación sexual	2º semestre 2023	Desarrollo de formación especializada para profesionales del sistema de atención a la infancia y otros agentes implicados.
		Revisión de materiales y diseño ad hoc, -según necesidades y demandas-, de los talleres y formaciones a ofertar a profesionales.
Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados/as en situación de riesgo de trata o explotación sexual	2º semestre 2023	Revisiones periódicas de los protocolos de actuación propios de la entidad para la intervención especializada con menores víctimas de trata y/o en explotación sexual.
		Desarrollo de intervenciones especializadas -acompañamiento y seguimiento- en coordinación con profesionales del sistema de atención a la infancia y otros agentes implicados .
		Ofrecer formación especializada –interna y/o externa- a los equipos propios de MZC, de forma regular y periódica.
Refuerzo y mantenimiento del servicio de atención especializado para las menores y jóvenes hasta 21 años, víctimas de trata o explotación sexual.	2º semestre 2023	Desarrollo de actuaciones de apoyo emocional.
		Desarrollo de actuaciones de atención social.
		Desarrollo de actuaciones de atención jurídica.
		Desarrollo de actuaciones de atención sanitaria.
		Desarrollo de actuaciones de ocio y tiempo libre.
		Coordinación y formación especializada –interna y/o externa- a los equipos propios de MZC, de forma regular y periódica.
	2º semestre 2023	Desarrollo de atención telefónica y a través de redes sociales específicas habituales en la comunicación con las beneficiarias del proyecto.

FIRMADO

Puesta en marcha y mantenimiento de líneas telefónicas y otros servicios de información y orientación para las jóvenes beneficiarias y profesionales Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	2º semestre 2023	Atención y coordinación telemática (teléfono, RRSS, mail, etc.) con agentes especializados e instituciones para el seguimiento de casos y coordinación interinstitucional.
		Revisión y actualización del material de difusión realizado (folletos para profesionales y beneficiarias, carteles, etc.).
		Edición, impresión y desarrollo de material informativo específico de actuaciones, de difusión de los proyectos, etc.
		Traducción de los productos de información y difusión para beneficiarias a diversos idiomas.

3.3 Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución. (P3 / EMPLEO+)

HITO	SEMESTRE	ACCIONES
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades socio laborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	2º semestre 2023	Planificar y enviar convocatorias de reuniones territoriales por niveles de participación con el resto de entidades, según el PCC.
		Dinamizar y participar en las reuniones propuestas.
		Recoger, devolver a las entidades participantes y archivar las actas de las reuniones, según el PCC (territorial y periódicamente).
		Desarrollo de reuniones y encuentros internos de equipos de MZC, a diferentes niveles y calendarización: territoriales, líneas de trabajo, organización, etc.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de orientación socio laboral presenciales –Unidades Móviles-, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales)	2º semestre 2023	Planificación interna por provincia, de las rutas de Unidades Móviles (UM)
		-dispositivos de atención en espacios de prostitución- a desarrollar, para cubrir el máximo número de espacios de prostitución territorialmente.
		Desarrollo periódico de Unidades Móviles, en todas las provincias de las 3 CCAA donde se desarrolla el proyecto.
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres	2º semestre 2023	Recogida y gestión de la información e intervención desarrollada en las UM.
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres	2º semestre 2023	Recogida de información sobre empleabilidad en los territorios.
		Análisis interno de los resultados obtenidos con la información recogida.
Refuerzo e implementación de formación prelaboral y cualquier otra que capacite y mejore la empleabilidad de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.	2º semestre 2023	Difusión de las actividades, talleres y formaciones.
		Desarrollo de acciones formativas, según tipología.
		Coordinación y formación interna y/o externa especializada para los equipos propios de MZC.
Acompañar itinerarios personalizados e impulsar acciones de intermediación empresarial que se traduzcan en acuerdos.	2º semestre 2023	Desarrollo de itinerarios personalizados para la inserción social y laboral; orientación, capacitación, etc.
		Desarrollo de colaboraciones, convenios y/o acuerdos con empresas e instituciones relacionadas con la formación para la empleabilidad, la intermediación y la inserción laboral.
Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	2º semestre 2023	Desarrollo de atención telefónica y a través de redes sociales específicas habituales en la comunicación con las beneficiarias del proyecto.
		Atención y coordinación telemática (teléfono, RRSS, mail, etc.) con agentes especializados e instituciones para el seguimiento de casos y coordinación interinstitucional.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	2º semestre 2023	Revisión y actualización de material de difusión realizado (folletos para profesionales y beneficiarias, carteles, etc.).
		Edición, impresión y desarrollo de material informativo específico de actuaciones, de difusión de los proyectos, etc.
		Traducción de los productos de información para beneficiarias en diversos idiomas.

4. RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Relación sencilla de indicadores establecidos por cada hito y resultados esperados en relación a dichos indicadores. (agregar o eliminar filas, si es necesario)

4.1 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución. (P1 / LILITH+)

HITO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución	Número de reuniones celebradas según el PCC, definidas institucional y territorialmente.	La coordinación externa entre entidades que desarrollan los proyectos del Plan ha permitido implementar eficazmente las actuaciones del mismo.
	Número de reuniones internas de equipos de MZC.	La coordinación y planificación interna por líneas y territorios de MZC beneficia el desarrollo e implementación; y mejora la calidad de los proyectos.
	Encuentro interno estatal de equipos de MZC.	El Encuentro interno estatal aporta coherencia y cohesión a los proyectos, equipos y a la propia entidad.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles-, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales	Número y tipología de espacios de prostitución visitados en las Unidades Móviles (UM) por provincia.	Se ha cubierto el 100% de los espacios de prostitución previstos en cada territorio, en base a la coordinación previa del PCC.
	Número de municipios por provincia donde se han desarrollado UM.	Se ha cubierto el 100% de los territorios previstos en cada provincia, en base a la coordinación previa según el PCC.
	Número de UM realizadas por provincia.	La cobertura desarrollada por los diferentes equipos territoriales para la implementación de las unidades Móviles ha sido la adecuada, realizándose UM en los 11 territorios de intervención.
	Número de mujeres contactadas en las UM por provincia.	La cobertura desarrollada por los diferentes equipos territoriales para la implementación de las UM ha sido la adecuada, habiéndose atendido a 400 mujeres.
	Número de equipos interdisciplinarios que desarrollan UM.	14 dispositivos de atención y recuperación integrales de la entidad siguen siendo operativos y han sido reforzados.
Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.) incluido el apoyo y la asesoría jurídica especializada, así como de mediación intercultural.	Número de Centros de Atención especializada operativos en las 11 provincias de las 3 CCAA.	Los 14 Centros de Atención especializados están operativos de lunes a viernes.
	Porcentaje de profesionales de la entidad que se forman, imputadas a los proyectos.	Mejorado el conocimiento relacionado con la intervención especializada del 80% las profesionales.
	Porcentaje de mujeres que recibe atención social.	El 80% de las mujeres beneficiarias ven mejorada su situación social
	Porcentaje de mujeres que recibe apoyo emocional.	El 50% de las mujeres beneficiarias ven mejorada su situación emocional.

	Porcentaje de mujeres que recibe atención sanitaria.	El 70% de las mujeres beneficiarias ven mejorada su situación sanitaria.
	Porcentaje de mujeres que recibe atención jurídica.	El 60% de las mujeres beneficiarias ven mejorada su atención jurídica especializada.
	Número de mujeres que reciben servicios de mediación intercultural especializados.	Las mujeres reciben apoyo de mediadoras interculturales especializadas en sus procesos personales.
Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales	Número de líneas telefónicas de atención operativas.	14 líneas telefónicas están operativas para la atención especializada a las mujeres beneficiarias y para la coordinación e información a agentes implicados externos. 3 líneas de emergencia están operativas para dar respuesta a situaciones de emergencia a las mujeres beneficiarias.
	Horario de atención de las líneas telefónicas.	Servicio de atención ofertado de lunes a viernes. Servicio de atención de emergencias 24/7/365
	Sistemas de información y atención disponibles.	Uso de WhatsApp y otras redes sociales.
	Número de mujeres e intervenciones que se comunican a través de teléfono para actuaciones del proyecto.	Al menos el 50% de las participantes se ha comunicado telefónicamente con los equipos; y se han desarrollado satisfactoriamente las intervenciones telefónicas.
Mantenimiento y refuerzo de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022	Porcentaje de apoyo para casos abiertos y/o en seguimiento de trata/explotación sexual desarrollados.	Las mujeres en trata/explotación sexual ven apoyados sus procesos personales y son acompañadas en las intervenciones que precisan. Se han apoyado al 80% de los casos detectados nuevos y en seguimiento de trata/explotación sexual.
	Protocolos internos revisados.	Se produce una revisión y actualización constante de los protocolos internos del Área de Acción Social, mejorando y adaptando a las necesidades específicas de la intervención.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	Número y tipo de productos de difusión del proyecto realizados.	1 folleto del proyecto genérico para mujeres beneficiarias revisado e impreso. 1 folleto del proyecto genérico para profesionales revisado e impreso. Otros productos de difusión del proyecto realizados.
	Número de idiomas a los que se traducen los productos de difusión.	Los folletos para mujeres beneficiarias se editan e imprimen en 5 idiomas. Los folletos para profesionales e instituciones se editan e imprimen en castellano.

4.2 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia. (P2 / BINT)

HITO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia	Número de reuniones celebradas según el PCC, definidas institucional y territorialmente.	La coordinación externa entre entidades que desarrollan los proyectos del Plan ha permitido implementar eficazmente las actuaciones del mismo.
	Número de reuniones internas de equipos de MZC.	La coordinación y planificación interna por líneas y territorios de MZC beneficia el desarrollo e implementación; y mejora la calidad de los proyectos.
	Encuentro interno estatal de equipos de MZC.	Encuentro interno estatal aporta coherencia y cohesión a los proyectos, equipos y a la propia entidad.
Difusión entre los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas	Número de coordinaciones externas desarrolladas, y entidades/instituciones contactadas para la difusión del proyecto.	El proyecto se ha difundido entre las entidades e instituciones especializadas en la intervención con menores por provincia.
Refuerzo y mantenimiento de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales del sistema de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual	Número de formaciones desarrolladas a profesionales e instituciones.	Mejorado el conocimiento para la prevención y la concienciación social de los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia y otras instituciones especializadas, en materia de explotación sexual, prostitución y trata de menores.
	Número de horas de formación ofrecidas en total, por provincia y centro/institución.	Mejorado el conocimiento para la prevención y la concienciación social de los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia y otras instituciones especializadas, en materia de explotación sexual, prostitución y trata de menores.
	Número de profesionales formadas por provincia y centro/institución.	Mejorado el conocimiento para la prevención y la concienciación social de los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia y otras instituciones especializadas, en materia de explotación sexual, prostitución y trata de menores.
	Satisfacción de profesionales formados/as sobre las acciones formativas realizadas.	El 80% de profesionales participantes se siente satisfecho/a con las acciones formativas impartidas.
Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados en situación de riesgo de trata o explotación sexual	Número de casos atendidos por el proyecto, derivados de Centros de protección a la Infancia y otros servicios y entidades especializados en menores; por provincia.	Los Servicios de protección a la Infancia y las entidades e instituciones trabajan en coordinación con el proyecto para la intervención conjunta y el seguimiento de casos.
	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben apoyo emocional abordados en coordinación.	Al 100% de los casos de menores y jóvenes se les ofrece apoyo emocional para la mejora de su estado emocional.

Refuerzo y mantenimiento del servicio de atención especializado para las menores y jóvenes hasta 21 años, víctimas de trata o explotación sexual.	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben atención social abordados en coordinación.	Al 100% de los casos de menores y jóvenes se les ofrece atención social para la mejora de su estado social.
	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben atención de otras especialidades abordados en coordinación.	Al 100% de los casos de menores y jóvenes se les ofrece atención especializada para la mejora de su situación personal.
	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben apoyo emocional.	El 50% de menores y jóvenes atendidas ven mejorada su estado emocional.
	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben atención social.	El 80% de menores y jóvenes atendidas ven mejorada su situación social.
	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben atención jurídica.	El 80% de menores y jóvenes atendidas ven mejorada su situación jurídica.
	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben atención sanitaria.	El 80% de menores y jóvenes atendidas ven mejorada su situación sanitaria.
	Porcentaje de menores y jóvenes que reciben atención sanitaria.	El 70% de menores y jóvenes atendidas ven mejorada su situación sanitaria.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	Número de productos de difusión del proyecto realizados para profesionales y entidades.	1 folleto/infografía revisado y actualizado realizado.
	Número de idiomas a los que se traducen los materiales de difusión para las beneficiarias del proyecto.	Los folletos para beneficiarias se traducen a 5 idiomas.

4.3 Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades socio laborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución. (P3 / EMPLEO+)

HITO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades socio laborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	Número de reuniones celebradas según el PCC, definidas institucional y territorialmente.	La coordinación externa entre entidades que desarrollan los proyectos del Plan ha permitido implementar eficazmente las actuaciones del mismo.
	Número de reuniones internas de equipos de MZC.	La coordinación y planificación interna por líneas y territorios de MZC beneficia el desarrollo e implementación; y mejora la calidad de los proyectos.
	Encuentro interno estatal de equipos de MZC.	Encuentro interno estatal aportan coherencia y cohesión a los proyectos, equipos y a la propia entidad.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de orientación sociolaboral presenciales, móviles – Unidades Móviles-, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales	Número y tipología de espacios de prostitución visitados en las Unidades Móviles (UM) por provincia.	Se ha cubierto el 100% de los espacios de prostitución previstos en cada territorio, en base a la coordinación previa del PCC.
	Número de municipios por provincia donde se han desarrollado UM.	Se ha cubierto el 100% de los territorios previstos en cada provincia, en base a la coordinación previa según el PCC.
	Número de UM realizadas por provincia.	La cobertura desarrollada por los diferentes equipos territoriales para la implementación de las unidades Móviles ha sido la adecuada, realizándose UM en los 11 territorios de intervención.
	Número de mujeres contactadas en las UM por provincia.	La cobertura desarrollada por los diferentes equipos territoriales para la implementación de las UM ha sido la adecuada, habiéndose atendido a 200 mujeres.
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres	Informes internos por territorio de la situación de empleabilidad.	Aumentado el conocimiento de la situación actual de empleabilidad específica para las mujeres beneficiarias en las 11 provincias.
Refuerzo e implementación de formación prelaboral y cualquier otra que capacite y mejore la empleabilidad de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.	Nº de talleres prelaborales realizados.	7 talleres prelaborales realizados.
	Nº de talleres de autoempleo y/ o emprendimiento realizados.	3 talleres de autoempleo/ emprendimiento realizados
	Nº de cursos de formación para el empleo	7 formaciones para el empleo realizadas.
	Satisfacción de las beneficiarias sobre las acciones realizadas.	El 80% de las mujeres participantes se siente satisfecha con las acciones impartidas.
	Nº itinerarios personalizados realizados.	Desarrollo de itinerarios personalizados a demanda.

Acompañar itinerarios personalizados e impulsar acciones de intermediación empresarial que se traduzcan en acuerdos	Nº de acciones de intermediación realizadas.	11 acciones de intermediación realizadas en el desarrollo de los itinerarios individualizados.
	Nº de líneas telefónicas operativas de información y orientación.	14 líneas operativas, de lunes a viernes.
Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Nº de sistemas de mensajería operativos.	14 sistemas de mensajería operativos de lunes a viernes.
	Nº de materiales de difusión diseñados.	Desarrollo de materiales de difusión según las actividades propuestas.
	Nº de materiales de difusión genéricos del proyecto traducidos.	1 folleto para beneficiarias del proyecto traducido a 5 idiomas.
	Nº de mujeres que hacen uso de medios telemáticos según los materiales de difusión realizados.	El 50% de las mujeres hacen uso de los medios telemáticos propuestos en los materiales de difusión diseñados.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.		

5. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN (Máximo 1500 palabras)

Para el segundo año de ejecución del Plan Camino dentro de MZC, se buscarán esencialmente dos ejes estratégicos a nivel comunicacional desde los que se partirán para organizar la ruta de trabajo en el ámbito de la comunicación del proyecto.

Por un lado, informar del propio Plan, dando a conocer al público objetivo la existencia, y el desarrollo del programa. Por otro, informar y visibilizar la ejecución del Plan a la sociedad en su conjunto, a través de nuestra entidad, MZC.

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN

- a) Informar sobre el Plan Camino. Dar a conocer de forma global al público en general el Plan, los tres proyectos, sus objetivos, prioridades, líneas de acción, informes y datos. Y de forma específica, por un lado, a agentes especializados con los que MZC se coordina y trabaja en las intervenciones de los programas; y por otro lado, a las mujeres beneficiarias de los propios proyectos del Plan desarrollados por la entidad.
- b) Informar y referenciar otros espacios políticos o institucionales como la CEDAW o la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 para contextualizar la problemática y materializarla a través de diferentes canales o plataformas.
- c) Mantener los espacios de comunicación o canales de información de nuestra entidad actualizados con cualquier información novedosa que pueda llegar por parte del Instituto de las Mujeres o el Ministerio de Igualdad relacionados con el Plan Camino.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PLAN DENTRO DE LA ENTIDAD

- a) Mostrar el trabajo de coordinación entre las entidades beneficiarias como modelo de buena praxis cooperativa: Plan de Coordinación, difusión de material del resto de organizaciones, etc.
- b) Informar y visibilizar sobre el trabajo realizado en relación al Plan por parte de MZC. Mostrar en qué consiste cada uno de los programas.
- c) Difusión periódica de las actividades llevadas a cabo y enmarcadas dentro del Plan a través de los productos creados exclusivamente para ellas.
- d) Utilizar materiales de la propia entidad ya creados relacionados el objetivo del Plan (audiovisuales, elementos gráficos, informes) para difundir y ahondar en el concepto de trata, y sensibilizar a través de la información generada para abordar en los conceptos de trata, explotación sexual y prostitución, con la intención de reducir la demanda de prostitución.
- e) Referenciar en el desarrollo del plan de comunicación al resto de entidades con las que nos coordinemos, se trabaje, interactúe o se apoye nuestra entidad para llevar a buen fin los objetivos del Plan Camino.
- f) Difusión de ofertas de trabajo.
- g) Información sobre mesas de coordinación especializadas en los diferentes territorios.
- h) Difusión de resultados

3. CANALES

La información, difusión y visibilización del trabajo desarrollado en MZC en el marco del Plan Camino se realizará a través de las diferentes plataformas de comunicación ya existentes y de las creadas ad hoc para difundir las acciones que tengan lugar dentro del plan.

No obstante, dentro de la estrategia de comunicación se prevé tener presencia dentro de los medios de comunicación más convencionales como la prensa radiada o escrita tradicional, tanto a nivel local como autonómico.

- a) Medios de comunicación tradicionales, medios digitales y medios comunitarios.
- b) Redes sociales: Instagram, Twitter, Facebook, LinkedIn, WhatsApp
- c) Publicaciones periódicas en la página web de la entidad: www.mzc.es
- d) Diseño de imagen con la intención de recoger acciones, actividades o material didáctico relacionado con el Plan con su correspondiente difusión en soporte digital o en papel si procede.
- e) Difusión en soporte papel tradicional con su correspondiente proyección en redes.
- f) Folletos y flyers editados e impresos en varios idiomas (castellano, broken, rumano, portugués, dariya y chino)
- g) Cartelería.

4. MENSAJE

- a) La totalidad de la estrategia de comunicación del Plan dentro de la entidad incorpora el uso de la perspectiva de género en el mensaje a transmitir, así como el evitar la redundancia en el origen de las mujeres y niñas víctima de trata, explotación sexual o en contextos de prostitución.
- b) No se promoverá bajo ningún término estereotipos, clichés o deformaciones que perpetúen violencia e imágenes incorrectas en el público objetivo y su imaginario.
- c) Cada publicación en redes sociales relacionadas con el Plan Camino, contará con los hashtags y menciones correspondientes, incluyendo en ellas al Ministerio de Igualdad e Instituto de las Mujeres:
- d) #PlanCamino #Trata #Explotacionsexual #Prostitución #ViolenciaMachista #Feminismo
Igualmente, las menciones incluirán al resto de entidades si procediese en la entrada, visibilizando de esta forma el objetivo común del resto de organizaciones beneficiarias y mejorando el flujo de visitas.

6. PRESUPUESTO GLOBAL

conceptos	subtotal
Compra de material fungible	30.870,00
Costes indirectos	230.965,00
Gastos de alquiler	109.032,00
Gastos de contratación de servicios de formación	148.500,00
Gastos de suministros	13.710,00
Gastos de viaje y estancia	39.120,00
Gastos derivados de la adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables	15.500,00
Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad	8.550,00
Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría	17.722,00
Personal	1.077.361,00
Servicios prestados por empresas y establecimientos	62.900,00
Servicios de traducción e interpretación	6.000,00
Gastos relacionados con la difusión de actividades	12.000,00
total	1.772.230,00

Fecha y Firma

(Este documento deberá presentarse firmado electrónicamente)